Of. No. CONAMER/20/3812

ACUSE

Asunto: Se reitera respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para el anteproyecto denominado ***Lineamientos para la atención al público usuario del Centro Integral de Servicios de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.***

Ref. 02/0046/310820

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2020

DR. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA
Comisionado Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios
Secretaría de Salud
P r e s e n t e

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
29 SET. 2020
Hora: 17:30 hrs.
RECIBIDO

Me refiero al anteproyecto ***Lineamientos para la atención al público usuario del Centro Integral de Servicios de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios,*** así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Salud (SSA) y recibidos por esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 24 de septiembre de 2020, a través del portal correspondiente[1].

Al respecto, cabe señalar que el procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Capítulo III de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR) inició el 31 de agosto de 2020, cuando la SSA remitió a esta CONAMER la primera versión del anteproyecto de mérito, acompañada de la solicitud de exención de AIR correspondiente. Sobre lo anterior, este órgano desconcentrado, mediante el oficio CONAMER/20/3405 del 4 de septiembre de 2020, mediante el cual dio procedencia a dicha solicitud de exención a la versión del anteproyecto y su AIR recibidos el 31 de agosto de 2020.

[1] http://187.191.71.192/

Sobre el particular, una vez analizada la nueva versión de la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de *la Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)[2], **esta CONAMER exime a la SSA de presentar el AIR correspondiente**, vez que el anteproyecto de mérito da a conocer al público usuario los servicios, las políticas para el acceso y atención al público que se brindan en el Centro Integral de Servicios (CIS) de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), respecto de los trámites que ahí se presentan.

Asimismo, cabe destacar que la propuesta regulatoria también establece el procedimiento para que los interesados que así lo deseen, soliciten citas presenciales en el CIS; ello, como mecanismo complementario y alternativo al establecido en el *Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria* y sus respectivas modificaciones[3] (Acuerdo de trámites de COFEPRIS), el cual señala que "*la presentación de las solicitudes de los trámites a que se refiere el artículo anterior, la substanciación del procedimiento correspondiente y la resolución de los mismos se realizará de manera digital, a través de la página de Internet https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/tramites-via-internet*".

Al respecto, cabe destacar que los requisitos, criterios de resolución, plazos y procedimientos referentes a los trámites que los interesados presentan ante el CIS, se encuentran previstos en el marco jurídico vigente, particularmente en el *Acuerdo de trámites de COFEPRIS* antes señalado, así como en el *Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas generales para la gestión de trámites a través de medios de comunicación electrónica que aplica la Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios*[4].

En este tenor, cabe señalar que con respecto a la versión recibida el 31 de agosto de 2020, la última versión recibida incluye 3 criterios adicionales para el uso del sistema de citas del CIS, en las cuales se precisan detalles para la programación de citas y el periodo en el que se realizan los pagos de derechos correspondientes.

En este sentido, toda vez que el anteproyecto coadyuva a un desempeño más ordenado en el CIS y que en su caso dichos Lineamientos aplican de manera alternativa y potestativa a la vía remota, sin modificar procedimientos, requisitos, criterios de resolución o plazos de los trámites que se presentan en el CIS, esta CONAMER observa que su emisión no les generará costos de cumplimiento, más allá de lo previsto en el marco normativo vigente.

---

[2] Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.
[3] Publicado en el DOF el 22 de junio de 2011, con su última modificación el 2 de septiembre de 2019.
[4] Publicado en el DOF el 28 de enero de 2011.

Asimismo, esta Comisión observa que derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formulario de solicitud de exención de presentación de AIR, con la emisión del anteproyecto de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En virtud de lo anterior, la SSA puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto referido en el Diario Oficial de la Federación.

El presente se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, y en el artículo 9, fracción XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*[5].

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

[5] Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

Blvd. Adolfo López Mateos 3025, San Jerónimo Aculco, CDMX
Teléfono: (55) 5629-9500, https://www.gob.mx/conamer

2020
LEONA VICARIO

COMISIÓN NACIONAL D
MEJORA REGULATO
RECURSOS MATERIALE
29 SEP. 2020
RECIBI
PÚBLICOS